



## Contrato No. UPT/DRMySG/086/2023

Contrato de Prestación de Servicio de Auditoría Externa del Ejercicio Fiscal 2023, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por otra parte **Marcos Fernando Flores Monroy** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**», quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara «**LA UPT**»:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 02 de diciembre de 2002 reformado mediante el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que el Titular Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de Adjudicación Directa, bajo el amparo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer con presupuesto 50% Federal y 50% Estatal mediante requisición con folio 202302950 emitida por la Dirección de Administración de la Universidad



Politécnica de Tulancingo, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

**2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:**

- 2.1 Que su nombre es Marcos Fernando Flores Monroy, es persona física se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral, clave de elector número: FLMNMR71052513H800, así como su clave única de registro de población ser: FOMM710525HHGLNR00.
- 2.2 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar los servicios profesionales que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del dictamen correspondiente.
- 2.3 Que señala su domicilio el ubicado en C. Adolfo López M, número 106, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 43630 Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.
- 2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es FOMM710525HY1 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.
- 2.6 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo con el número de registro 478-17.
- 2.7 Que dentro de sus actividades económicas se encuentran los servicios de contabilidad y auditoría.
- 2.8 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la contratación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

**I. Declaran «LAS PARTES»:**

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este instrumento jurídico, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

«LA UPT» en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 del presente instrumento jurídico, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a realizar la prestación del Servicio de Auditoría Externa del Ejercicio Fiscal 2023, conforme a la propuesta técnica presentada descrita en la siguiente tabla:



NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTA TOTAL
1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A REALIZARSE EN MATERIA FINANCIERA, CONTABLE PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL QUE COMPRENDEN LAS REVISIONES Y LA EMISIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES RELATIVOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y/O ESTATALES AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LA OPERACIÓN, AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD Y A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y AL SERVICIO EN SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS A L UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.  LOS FORMATOS ENTREGABLES SERÁN LOS AUTORIZADOS DEL 2023.  EL PRESENTE ANEXO Y LAS PROPUESTAS DEBEN ESTAR BAJO EL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES AUDITADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, ALCANCE UNO, NÚM. 42, PÁGINA 9-	1	SERVICIO	\$103,017.24	\$103,017.24
				Subtotal	\$103,017.24
				IVA	\$16,482.76
				Total	\$119,500.00

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por la Prestación de Servicio de Auditoría Externa del Ejercicio Fiscal 2023, un monto neto de \$119,500.00 (ciento diecinueve mil, quinientos pesos 00/100 M.N.). que incluye el impuesto al valor agregado.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO**

El monto del contrato será cubierto en 2 pagos, el primer pago por el 50% del monto total a los 8 días posteriores a la entrega del informe preliminar que solicita la Secretaría de Contraloría y el segundo pago por el 50% al final de la auditoría, después del oficio de liberación de la auditoría que emite la Secretaría de Contraloría.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, con uso de gastos en general, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago de los servicios contratados, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo

*(Handwritten signatures and initials)*



b) R.F.C.:	UPT0212029S6
c) Domicilio:	Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
d) Municipio:	Tulancingo de Bravo
e) Estado:	Hidalgo
f) Método de Pago:	Transferencia Electrónica
g) Uso del CFDI:	Gastos en General
h) Pago:	En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: [fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx](mailto:fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx)

#### **CUARTA. – PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» entregará a la convocante el dictamen objeto de la presente contratación conforme a lo siguiente:

- El levantamiento del acta inicial se realizará el día 13 de noviembre del 2023, dando inicio a la Auditoria.
- Entrega de informe preliminar a más tardar el día 28 de febrero de 2024
- Dictamen a más tardar el día 18 de marzo de 2024 y oficio de seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores conforme a lo establecido en la guía de auditoria externa.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores a mas tardar el día 31 de marzo de 2024.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones al ejercicio actual en caso de existir, 15 días hábiles siguientes a la notificación oficial de las observaciones al ente a través del acta de cierre de auditoria externa.

#### **QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO**

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA**

En la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tulancingo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

#### **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT.**

«LA UPT» tendrán la facultad de supervisor y verificar en todo tiempo si el servicio objeto de este contrato que se está llevando a cabo por el «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por la «LA UPT» por lo que para tal fin designa a Antonio Sánchez de la Vega, Director de Administración y a Lilian Zoraida Olvera Montiel, Jefa de Departamento de Análisis Financiero y Seguimiento de Auditoria, como áreas responsables en la administración y seguimiento del servicio que se refiere el presente instrumento.

#### **OCTAVA. - COSTOS FIJOS**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato por ende no habrá escalatoria alguna.

#### **NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje del 2% de penalización establecido para tal efecto, aplicado al valor de los servicios realizados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas



a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los servicios contratados hasta el momento de la rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

#### **DECIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque de caja, cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del servicio contratado por la cantidad de **\$11,950.00 (once mil, novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, dicha garantía representará un importe del 10% total del importe de la factura, a favor “La Universidad Politécnica de Tulancingo” de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión del servicio contratado sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la realización de los servicios contratados no se realice a satisfacción del «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la adquisición objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, «LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - NULIDAD DEL CONTRATO**

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente



en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de la entrega respectiva, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PROVEEDOR», para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

#### DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza la calidad del Servicio de Auditoría Externa del Ejercicio Fiscal 2023 con carta garantía la cual tendrá vigencia durante la prestación de los mismos y deberá entregarse firmada autógrafamente por el representante legal de la empresa.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

#### DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

#### DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la «La Contraloría» una copia del presente contrato.




En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 16 de octubre del 2023, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Por «LA UPT»

  
FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA  
RECTOR

Por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

  
MARCOS FERNANDO FLORES MONROY  
AUDITOR EXTERNO

Por «LA UPT»

  
ZAIRA JOCELIN GÓMEZ PAREDES  
ENCARGADA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Por «LA UPT»

  
ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Por «LA UPT»

  
LAURA MIRANDA ISLAS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Por «LA UPT»

  
ERIC SOTO ESCORCIA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por «LA UPT»

  
LILIAN ZORAIDA OLVERA MONTIEL  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS  
FINANCIERO Y SEGUIMIENTO DE AUDITORIA

Hoja protocolaria del contrato Contrato de Prestación de Servicios para elaboración de Auditoria Externa suscrito el día 16 del mes de octubre del año 2023 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Olimpo Duran Rocha y por la otra parte Marcos Fernando Flores Monroy a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».